

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, tres de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR HERMES BOCANEGRA CARRIZOSA CONTRA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS RADICACIÓN No. 2020-00176-00.-

Se agrega al proceso el trámite de notificación realizado al demandado HUGO FERNANDO CERVERA QUEZADA, el cual no se surtió por la causal de devolución “DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE”.

Por lo anterior, se ordena el emplazamiento del demandado HUGO FERNANDO CERVERA QUEZADA, en la forma y términos del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual elabórese el listado respectivo y por Secretaría realícese el ingreso de dicho emplazamiento a la Página Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AL Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez